

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

## DECRETO No.115

05 de octubre de 2020

**“POR LA CUAL SE PROHÍBE EL EXPENDIO, COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE, TENENCIA Y CONSUMO DE INHALANTES A MENORES DE EDAD EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA.”**

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la ley y especialmente las establecidas en la Constitución Política, la ley y

### CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política determina como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
2. Que el artículo 44 Constitucional determina que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.
3. Que la Carta Magna determina que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.
4. Que el literal b) del numeral 5º) del artículo 38 de la Ley 1801 de 2016, prohíbe la facilitación, distribución, ofrecimiento, comercialización de sustancias que afecten la salud de los niños en los siguientes términos:

**Artículo 38. Corregido por el Decreto 555 de 2017, artículo 4º. Comportamientos que afectan la integridad de niños, niñas y**

### Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO  
Es ahora**

	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

adolescentes. Los siguientes comportamientos afectan la integridad de los niños, niñas y adolescentes y por lo tanto no deben realizarse. Su incumplimiento da lugar a medidas correctivas, sin perjuicio de lo establecido por la normatividad vigente sobre la materia y de la responsabilidad penal a que haya lugar:

(...)

5. Facilitar, distribuir, ofrecer, comercializar, prestar o alquilar, cualquiera de los siguientes elementos, sustancias o bebidas, a niños, niñas o adolescentes:

(...)

b) Bebidas alcohólicas, cigarrillo, tabaco y sus derivados, sustancias psicoactivas o cualquier sustancia que afecte su salud;

5. Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través del Concepto 2018811400316431 de 20 de marzo de 2018, expresó lo siguiente respecto de las sustancias inhalantes:

*Sustancias que se transforman en vapor a temperatura ambiente. Las sustancias volátiles que se inhalan para obtener efectos psicoactivos (también llamadas inhalantes) son los disolventes orgánicos presentes en numerosos productos de uso doméstico e industrial (como **pegamento**, aerosoles, pinturas, disolventes industriales, quitaesmaltes, gasolina y líquidos de limpieza) y los nitritos alifáticos, como el nitrito de amilo. Algunas sustancias son directamente tóxicas para el hígado, el riñón o el corazón y otras producen neuropatía periférica o **degeneración cerebral progresiva**. Los **consumidores más frecuentes de estas sustancias son los adolescentes y los niños de la calle**. Por lo general, el consumidor empapa un trapo con el inhalante y se lo coloca sobre la boca y la nariz o bien vierte el inhalante en una bolsa de plástico o de papel que después se coloca en la cara (lo que induce anoxia además de intoxicación). Los signos de intoxicación son agresividad, beligerancia, letargo, alteración psicomotriz, euforia, alteración del juicio, mareo, nistagmo, visión borrosa o diplopía, ha*

6. Que en el Municipio de Sonsón, Antioquia, el consumo de sustancias inhalantes por parte de menores de edad se haga cada día más frecuente, lo cual

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

tiene la potencialidad de afectar seriamente la convivencia ciudadana y la salud humana.

7. Que es necesario expedir una reglamentación destinada a proteger a los menores de edad en relación con el consumo de sustancias que les afecten la salud.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

## DECRETA

**Artículo 1°. Ámbito de aplicación:** El presente Decreto aplica a todas las personas jurídicas o naturales quienes durante el ejercicio de su actividad comercial, laboral o institucional faciliten, distribuyan, ofrezcan, comercialicen o presten a niños, niñas o adolescentes, sustancias psicoactivas inhalantes o cualquier sustancia que afecte su salud.

**Artículo 2°. Objeto.** El presente Decreto tiene por objeto prohibir dentro del ámbito de competencia territorial del Municipio de Sonsón, Antioquia, la facilitación, distribución, ofrecimiento, comercialización, préstamo y consumo de sustancias psicoactivas inhalantes o cualquier sustancia que afecten la salud de niños, niñas o adolescentes.

**Artículo 3°. Sanciones administrativas.** Las personas jurídicas o naturales quienes durante el ejercicio de su actividad comercial, laboral o institucional faciliten, distribuyan, ofrezcan, comercialicen o presten a niños, niñas o adolescentes, sustancias psicoactivas inhalantes o cualquier sustancia que afecte su salud, será objeto del inicio de procedimientos administrativos sancionatorios a la vez que se dará traslado a las autoridades que ejerzan vigilancia y control a la actividad desarrollada y a la Fiscalía General de la Nación para que defina la responsabilidad que le corresponde en el marco de un procedimiento definido por el legislador.

**Artículo 4°. Procedimiento en caso de flagrancia:** El menor de edad quien facilite, distribuya, ofrezca, comercialice, consuma o preste a niños, niñas o adolescentes, sustancias psicoactivas inhalantes o cualquier sustancia que afecte su salud, será conducido a la Comisaría de Familia del Municipio de Sonsón, Antioquia, para que sean reestablecidos sus derechos.

**Artículo 5°. Comunicaciones.** Remitir copia del presente acto administrativo a las Comisarías de familia, Inspecciones de Policía, Estación de policía de la cabecera municipal, subestaciones de policía de los corregimientos del Magdalena Medio

### Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO  
Es ahora**

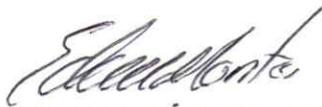
	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Sonsoneño y establecimientos de comercio donde se ejerza las actividades de facilitación, distribución, ofrecimiento, comercialización y préstamo de sustancias psicoactivas inhalantes o cualquier sustancia que afecten la salud de niños, niñas o adolescentes.

**Artículo 6°. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la publicación hasta la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2020.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO**  
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Víctor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico		29-09-2020
Revisó:	Juan Camilo Henao Martínez – Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana		29-09-2020
Revisó:	Jhon Jairo Marín Osorio – Secretario de Salud		29-09-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**